



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución de Comisión Organizadora N° 0020-2021-CO-UNAAT**

Tarma, 04 de febrero 2021

**VISTO:**

PROVEÍDO N° 107-2021-UNAAT (03.02.2021), OPINIÓN LEGAL N° 013-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (02.02.2021), PROVEÍDO N° 093-2021-UNAAT (01.02.2021), OFICIO N° 0103-2021-UNAAT/VP Acad (29.01.2021); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermína VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, el marco legal de los docentes de las universidades es la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como lo establecido en los Estatutos de cada Universidad y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 276, en lo que no se oponga a tal régimen;

Que, en la vigente Ley Universitaria no se ha previsto una regulación referente al encargo de funciones, por lo que tal supuesto no podría ser de aplicación a los docentes universitarios. Siendo así, correspondería aplicar el Decreto Legislativo N° 276, el cual se aplica de manera supletoria a lo previsto en los regímenes y carreras especiales (Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final), a efectos de determinar lo referente al señalado encargo de funciones;

Que, en ese sentido, en el numeral 3.6 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, existen dos clases de encargo: ///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0020-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

i) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.

ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.

En consecuencia, si bien en lo referido al encargo de puesto a favor de un servidor de carrera se mantiene la obligación de respetar el perfil de la plaza materia de encargo; no obstante, en caso que sea necesario, resulta posible el encargo de funciones, por cuanto el trabajador no requiere cumplir con los requisitos ni el perfil establecido para desempeñar las funciones propias del cargo que ocupa el titular, las cuales asumirá en adición a sus funciones;

Que, mediante el Oficio N° 0103-2021-UNAAT/VP Acad, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la ampliación de encargaturas de las Direcciones de Servicios Académicos, de Bienestar Universitario y de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de Enfermería, Administración de Negocios e Ingeniería Agroindustrial;

Que, mediante Opinión Legal N° 013-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de todo lo esgrimido en su informe, se verifica que las funciones de Director de Servicios Académico, Director de Bienestar Universitario, Director del Departamento Académico de Enfermería, Director de Departamento Académico de Administración de Negocios, Director de Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, Director de la Escuela Profesional de Enfermería, Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, califican dentro de la categoría administrativa-académica, pues se refieren a servicios complementarios formativos; además, precisando que la función del Director de Servicios Académicos se encuentran prescritos en el Estatuto Institucional vigente y que dicha función será ejercida por un docente universitario. En esos sentidos sugiere la ampliación de las encargaturas de los cargos directivos a los docentes adscritos a la Vicepresidencia Académica;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 04 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron AMPLIAR las encargaturas según se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** la ENCARGATURA de la Direcciones que se indican, a los siguientes docentes ordinarios, **hasta el 31 de marzo de 2021**, en adición a sus funciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- Mg. Jimmy Pablo ECHEVARRÍA VICTORIO, Dirección de Servicios Académicos, a partir del 10 de febrero de 2021, encomendado con Resolución Comisión Organizadora N° 0036-2020-CO-UNAAT.
- Dr. César Raúl CASTRO GALARZA, Dirección de Bienestar Universitario, a partir del 08 de febrero de 2021, encomendado con Resolución Comisión Organizadora N° 0036-2020-CO-UNAAT.
- Mg. Esther CHÁVEZ CACHAY, Dirección de Departamento Académico de Enfermería, a partir del 11 de febrero de 2021, encomendada con Resolución Comisión Organizadora N° 0083-2020-CO-UNAAT.
- Mg. Guido Amadeo FIERRO SILVA, Dirección de Departamento Académico de Administración de Negocios, a partir del 11 de febrero de 2021, encomendado con Resoluciones de Comisión Organizadora N°s 0036 y 0044-2020-CO-UNAAT.
- Mg. Elmer Robert TORRES GUTIÉRREZ, Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 11 de febrero de 2021, encomendado con Resoluciones de Comisión Organizadora N°s 0036 y 0044-2020-CO-UNAAT.

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0020-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

- Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA, Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, a partir del 08 de febrero de 2021, encomendada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0029-2020-CO-UNAAT.
- Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA, Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Negocios, a partir del 08 de febrero de 2021, encomendado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0029-2020-CO-UNAAT.
- Mg. Rafael Julián MALPARTIDA YAPIAS, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 08 de febrero de 2021, encomendado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0029-2020-CO-UNAAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos e interesados; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



**Diego JIMÉNEZ MENDOZA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



**Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma